

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **09:00 NUEVE HORAS CON DEL DÍA 09 NUEVE DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO, 42, FRACCIÓN III 51, FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO EN EL ACUERDO PLENARIO APROBADO EN SESIÓN ADMINISTRATIVA DE FECHA 7 SIETE DE ENERO DE 2021, POR EL QUE SE FACULTA A LA PERSONAS TITULAR DE LA SUBSECRETARIA DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL PARA PRACTICAR NOTIFICACIONES.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES, NÚMERO TESLP/JDC/793/2020 Y ACUMULADOS INTERPUESTO POR LOS CIUDADANOS MARISOL BARBOSA LÁRRAGA, EIRA ADELA CANTERA CHIRINOS, MANUEL VILLEGAS ÁLVAREZ Y JULIO CÉSAR DÍAZ DE LEÓN BARRAGÁN, en contra del Registro Nacional de Militantes y de la Comisión Organizadora Electoral Estatal de San Luis Potosí, ambos del Partido Acción Nacional; a quienes atribuyen: "*la violación a nuestro derecho de votar el próximo diez de enero de dos mil veintiuno, en la jornada electoral para el proceso interno de selección de la candidatura a la gubernatura que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral 2020-2021 en el Estado de San Luis Potosí.*", **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí S.L.P., a 08 ocho de enero del 2021 dos mil veintiuno.

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Ténganse por recibido a las **17:47 diecisiete horas con cuarenta y siete minutos del día 08 ocho de enero de 2021 dos mil veintiuno**, informe circunstanciado y documentación descrita en la cuenta, rendida por el C. Raymundo Bolaños Azocar, Coordinador General Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, correspondiente al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano **TESLP/JDC/793/2020** en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. Se tiene al **Registro Nacional de Militantes**, a través de la **Coordinación General Jurídica del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional**, por dando cumplimiento formal a las obligaciones procesales que le imponen los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, toda vez que realizó el trámite de publicitación del presente medio de impugnación y rindió su informe justificado acompañando las constancias de publicación y conclusión de plazo para comparecencia de terceros, así como las constancias que estimó necesarias, dentro de los plazos previstos en el segundo de los preceptos legales invocados.

TERCERO. En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 23 fracción VIII, y 32 fracciones IX y XI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, tórnese el presente medio de impugnación a la **Ponencia del Magistrado Rigoberto Garza de Lira**, a quien corresponde la sustanciación del presente asunto, para los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Notifíquese por estrados a las partes, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

**LIC. KARLA LETICIA SÁNCHEZ PEDROZA
SUBSECRETARIA EN FUNCIONES ACTUARIA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**